

MARQUARDT, Karl-Heinrich. **Le certificat de capacité matrimoniale en droit comparé.** Paris, "Editions Cujas", 1965, VIII-293 pp.

El libro de Marquardt que tenemos en nuestras manos es, sin duda, una obra de plena originalidad. Aparte del libro de Buzzati, nos dice el mismo autor, que examina en su comentario del artículo 4 de la Convención de La Haya la práctica de varios países, no hemos encontrado ninguna obra que se ocupe del modo de probar la capacidad matrimonial de los extranjeros desde el punto de vista del Derecho comparado. La bibliografía consultada, tanto general como especializada, es abundantísima, sin que lo sean menos las publicaciones periódicas y las consultas a funcionarios o personas dedicadas al tema. Sin duda alguna, la obra resulta de gran utilidad no sólo para los cultivadores de los Derechos comparado e internacional privado, sino también para quienes en el ejercicio de una función pública, tienen que enfrentarse prácticamente a la solución de conflictos relacionados con la celebración de matrimonios en que por lo menos uno de los contrayentes es extranjero en el Estado donde se solicita la realización del acto. En reconocimiento de la importancia de este escrito, el Centro Francés de Derecho Comparado le otorgó máximo galardón (**Prix de mémoire 1962**) y lo publica bajo sus auspicios, con el concurso del Centro Nacional de la Investigación Científica. La obra va precedida de un prefacio de Jacques Maury, decano honorario de la Facultad de Derecho y de Ciencias económicas de Toulouse.

En una primera parte, denominada **el certificado, medio de prueba de la capacidad matrimonial**, expone el autor inicialmente la función del certificado, encontrando como características esenciales del mismo las siguientes: 1, está destinado a ser presentado a un oficial del estado civil extranjero, que debe celebrar el matrimonio de uno o dos súbditos del Estado de la autoridad que lo emite; 2, esta autoridad debe estar suficientemente al corriente del derecho matrimonial y estar habilitada por el gobierno; 3, el certificado debe consignar que, según la ley nacional del interesado, no existe ningún impedimento conocido para el matrimonio con la persona con la que se propone contraerlo. De esta caracterización obtenemos la noción que el autor tiene sobre la institución y que excluye desde luego otro tipo de certificados igualmente destinados a la celebración del matrimonio (como serían, por ejemplo, los de sanidad).

Además de su función como prueba de la capacidad para contraer matrimonio según la ley extranjera, el certificado tiene como finalidad accesoría la de probar el estado civil del contrayente. Sobre este aspecto, el autor hace un detenido análisis, y se ocupa también en esta primera parte de las críticas al certificado, sus ventajas y de la evolución de los modos de probar la capacidad en ciertos países.

La segunda parte del estudio se refiere al certificado desde el punto de vista de la autoridad que lo emite y la tercera al mismo certificado desde el punto de vista de la autoridad que lo exige. Dos apéndices muy útiles se añaden al trabajo. Uno contiene la lista de autoridades competentes para la emisión del certificado. El otro, incluye la reproducción, con las debidas traducciones, de los textos y fórmulas de los certificados pertenecientes a los países que han adoptado la institución. También se acompañan un índice cronológico de textos citados y una tabla alfabética de materias, que contribuyen a la fácil consulta de la obra.

La adopción universal del certificado de capacidad matrimonial es todavía un problema discutible. El mismo autor del prefacio al libro comentado, profesor Maury, estima que exigir el certificado, es hacer depender el matrimonio de extranjeros en el Estado de la celebración, de una decisión de autoridades de su propio Estado, que podrían rehusarlo sin razón válida o por motivos políticos. Sin embargo, estamos innegablemente ante una importante aportación que servirá para despejar el problema.